

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
19 de marzo	San José
16 de abril	Jueves Santo
17 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
18 de junio	Corpus Christi
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional de España y la Hispanidad
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1987.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.13 del Reglamento de la Ley de Caza y del artículo 11 de la Orden General de Vedas y períodos hábiles de caza de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1986, teniendo en cuenta los informes emitidos por las Consejas Provinciales de Caza y la conveniencia de dar un tratamiento lo más uniforme posible para la fijación de fechas en las distintas provincias, esta Presidencia ha resuelto que la caza de la perdiz con reclamo macho, durante la campaña de 1987, se ajuste a las siguientes normas en la Comunidad Autónoma Andaluza:

1. Períodos hábiles. Fechas inclusive.

ALMERIA:

	Desde el día	Hasta el día
Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

CADIZ:

Toda la provincia	18 de enero	28 de febrero
-------------------	-------------	---------------

CORDOBA:

Toda la provincia	25 de enero	7 de marzo
-------------------	-------------	------------

GRANADA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

HUELVA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	25 de enero	7 de marzo

JAEN:

Zona Baja:	25 de enero	7 de marzo
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

MALAGA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

SEVILLA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	25 de enero	7 de marzo

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Almería, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, deberán darse a conocer en el Boletín Oficial de dichas provincias.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los mencionados artículos del Reglamento de la Ley de Caza y de la Orden General de Vedas y períodos hábiles se recuerda:

a) Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de quinientos metros de la linde cinegética más próxima.

b) Está prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

c) Número máximo de piezas por cazador y día: Cuatro.

d) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomándose del almanaque las horas de orto y del ocaso.

e) Distancia mínima entre puestos: Quinientos metros.

3. Las Direcciones Provinciales del IARA, podrán autorizar la práctica de esta modalidad de caza en las olivares con cosecha pendiente, previa conformidad del propietario de la cosecha puesta en conocimiento de dichas Direcciones Provinciales.

Lo que hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se procede a la apertura del período hábil de caza de las aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de octubre de 1986, por la que se prorroga el período de veda de las aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, esta Presidencia considerando que han desaparecido las circunstancias coyunturales que motivaron dicha prórroga, ha resuelto proceder a la apertura del período hábil de caza de aves acuáticas en las mencionadas provincias, en los términos previstos en la Orden General de vedas y períodos hábiles de caza de 9 de junio de 1986.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que será el primer día hábil de dicho período.

Sevilla, 26 de diciembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de diciembre de 1986, por la que se establece nuevo plazo de opción de la integración del personal de los hospitales clínicos de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

La Orden de 6 de septiembre de 1986, (BOJA del 17 de octubre), regula la integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios

de la Seguridad Social, estableciendo en su disposición final primera que el ejercicio de la opción de integración deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

La complejidad inherente a la integración de los Hospitales Clínicos en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía operada por el reciente Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio, así como la posterior Orden de la Consejería de Salud anteriormente referida han supuesto en la práctica una minoración sustancial del plazo legalmente estipulado, que hacen necesaria la ampliación del mismo.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo Único.

El personal fijo no funcionario que viniera prestando servicios en los Hospitales Clínicos Universitarios de Granada y Sevilla a la fecha de la entrada en vigor de la Orden de 6 de septiembre de 1986 (BOJA del 17 de octubre), podrá integrarse en los correspondientes regímenes estatutarios de la Seguridad Social en los términos establecidos en la referida disposición mediante opción individual formulada al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud en el plazo de dos meses contados a partir del día 19 de diciembre de 1986.

Sevilla, 14 de diciembre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 398/1986, de 17 de diciembre, por el que se cesa a doña Silvia Ana Defior Citoler como Delegada Provincial de la Consejería en Granada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986,

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a Doña Silvia Ana Defior Citoler como Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia

en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 399/1986, de 17 de diciembre, por el que se nombra Delegada Provincial de la Consejería en Granada, a don Alberto Fernández Gutiérrez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986,

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, a Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN 2 de diciembre de 1986, por la que se segrega la Delegación y el Territorio de La Línea de la Concepción de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y se agrega a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras.

Ilustrísima Señor:

La singular distribución del actual ámbito de actuación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en la provincia de Cádiz y, concretamente, en los límites geográficos asignados a las Cámaras de Cádiz y Algeciras en el Campo de Gibraltar, no responde a esquemas razonados para la prestación de los servicios que ofrecen estas Instituciones con la utilidad, eficacia y rentabilidad que deben tener como objetivo principal.

La población de La Línea de la Concepción se encuentra aislada y separada del entorno natural al que pertenece produciéndose los correspondientes perjuicios dada la distancia existente con la ciudad de Cádiz, muy superior a la que la separa de Algeciras, con la consecuencia del encarecimiento de los servicios que se prestan.

Por estas razones y a iniciativa de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras, con el acuerdo favorable de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz, se ha tramitado expediente para la segregación del territorio y la Delegación de esta Cámara en La Línea de la Concepción y su agregación a la de Algeciras.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto número 1649, de 6 de junio de 1977 y teniendo en cuenta las competencias atribuidos por el Decreto número 130, de 30 de julio de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se segrega la Delegación y el territorio de La Línea de la Concepción de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz y se agrega a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras.

Segundo. En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Cádiz y Algeciras, mediante el correspondiente inventario notarial realizarán las transferencias de bienes y obligaciones afectas a la Delegación de La Línea de la Concepción, para su integración en el patrimonio de la Cámara de Algeciras.

Tercero. Realizadas las transferencias o, en su defecto, transcurrido el plazo que se indica en el párrafo anterior, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones adquiridos en relación con la Delegación de La Línea de la Concepción.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero, para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero.

ORDEN de 19 de diciembre de 1986, sobre adquisición